

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Acuerdo 06/2024 por el que se abrogan los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4 y 8 fracciones XI; 13 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y,

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, está dotado de autonomía técnica.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene como atribución, establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización, en atención al artículo 8 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Que los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, fueron publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el once de julio de dos mil trece; con el objeto de establecer con el objeto de establecer las normas en materia de control financiero y administrativo en la obtención, administración y aplicación de los recursos públicos para las entidades fiscalizables municipales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados; los ayuntamientos de los municipios; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales; la cual, establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene por objeto establecer los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial, que está investido de personalidad jurídica propia, cuenta con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Código Financiero del Estado de México, establece la emisión de los criterios necesarios para que los ayuntamientos generen información homogénea en materia hacendaria.

Finalmente, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, se constituye en el instrumento normativo básico para el sistema contable, en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones; mismo que muestra la lista e instructivo de cuentas, así como la guía contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Especificas para las Dependencias del Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Municipios del Estado de México.

Por tanto, toda vez que los motivos que dieron origen a la creación de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, han sido superados por la realidad social y derivado de que la normatividad precitada ya establece las disposiciones concernientes en la materia, en consecuencia, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se abrogan los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados el once de julio de dos mil trece, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9, del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Miroslava Carrillo Martínez.- Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, a los cinco días de agosto de dos mil veinticuatro.